

Aprueba proyecto de rotura y reposición de pavimentos por instalación de línea de gas en Calle las Canteras, Pasaje las canteras, Pasaje Hojalar y Avenida Huaytiquina, sector Kamac Mayu, Calama.

ANTOFAGASTA, 04 JUN. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1377

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N°1/19.653 de 2000; la ley N°19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Registro Nacional de Consultores del MINVU aprobado por D.S. N°135/1978; la ley N°19.886/2003 de Compras Públicas, y su Reglamento de aplicación aprobado por D.S. N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N°36 de 23 de diciembre de 2024 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. N°1.305 (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y la Resolución Exenta N°639 del 10 de marzo de 2026 que dispone estructura orgánica y dotación de funcionarios y funcionarias en SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La presentación del proyecto de rotura y reposición de pavimentos en **“Calle las Canteras, Pasaje las canteras, Pasaje Hojalar y Avenida Huaytiquina, sector Kamac Mayu, Calama”**, con fecha 12 de febrero de 2026, por parte del Ingeniero Civil Sr. Luis Flores Mercado en la que se solicita a SERVIU Región de Antofagasta para que, en su calidad de fiscalizador de la ejecución técnica de los pavimentos de espacios públicos, apruebe el proyecto ingresado.
- b) El Ord. N°834 de SERVIU con fecha 20 de marzo de 2026, el cual informa las observaciones del proyecto.
- c) El reingreso del proyecto a SERVIU por parte del proyectista, con fecha 08 de abril de 2026.
- d) El Ord. N°1223 de SERVIU con fecha 30 de abril de 2026, el cual informa la conformidad técnica del proyecto.
- e) Que la boleta de garantía que cauciona la reposición de los pavimentos se encuentra vigente y cuyos datos se indican a continuación:
 - N°0223652 del Banco Scotiabank por un monto de 701,80 UF con vencimiento el 30 de diciembre de 2026 y cuya glosa indica “Repondrá Pavimentos en Calle Las Canteras, Pasaje Las Canteras, Pasaje Hoajalar y Avenida Huaytiquina, Sector Kamac Mayu, Calama”. Folio N°806096.
- f) Lo dispuesto en el artículo 77 inciso 2° de la ley N° 8.946 sobre pavimentación comunal, *“En el ejercicio de la facultad de fiscalización que compete a los Servicios de Vivienda y Urbanización, les corresponderá aprobar los proyectos de pavimentación, informar técnicamente las solicitudes de rotura de pavimentos que se presenten a las Municipalidades y supervigilar las obras correspondientes”*.
- g) La necesidad de aprobar mediante acto administrativo el proyecto de rotura y reposición de pavimentos en “Calle las Canteras, Pasaje las canteras, Pasaje Hojalar y Avenida

RESOLUCIÓN:

1°. APRUÉBASE en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el proyecto de rotura y reposición de pavimentos “Calle las Canteras, Pasaje las canteras, Pasaje Hojalar y Avenida Huaytiquina, sector Kamac Mayu, Calama”, **Código SERVIU N° C-26104**, presentado por el Ingeniero Civil Sr. Luis Flores Mercado.

2°. AUTORÍZASE la ejecución de las obras del proyecto aprobado, por un contratista inscrito en el Registro Nacional de Contratistas (RENAC) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la especialidad registro C3p categoría 4° (o superior), que deberá acreditar dicha inscripción previo a la ejecución de la obra.

3°. APRUÉBASE, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el presupuesto y las cubicaciones presentadas en el proyecto aprobado, que se indican a continuación:

ITEM	DESIGNACION	UN	CANT	P. U.	TOTAL (\$)
1	Preparación de Terreno				
1.1	Excavación masiva y transporte a botadero autorizado	m3	179	48.751	8.726.429
1.2	Demolición de acera existente y transporte a botadero	m2	19	25.412	482.828
1.3	Demolición de calzada existente y transporte a botadero	m2	43	37.499	1.612.457
1	Extracción de solera y transporte a botadero	ml	14	9.910	138.740
2	Soleras				
2.1	Suministro y colocación de soleras H.C.V Tipo A	ml	10	61.455	614.550
2.2	Suministro y colocación de soleras H.C.V Tipo B	ml	5	41.746	208.730
3	Aceras de hormigón G-25				
3.1	Aceras de hormigón e=0,07 m (incluye base e=0,07 m base y cama de arena de e= 0,01 m)	m2	19	102.167	1.941.173
4	Reposición asfalto				
4.1	Reposición calzada asfáltica e=0,06 m (parche u eventos (incluye reposición de base, imprimación y carpeta asfáltica)	m2	38	108.443	4.120.834
4.2	Binder, e= 0,06 m	m2	23	28.794	662.262
4.3	Reposición calzada asfáltica e=0,04m (parche u eventos (incluye reposición de base imprimación y carpeta asfáltica) aplican para Conservación	m2	3	90.715	254.002
				Total	18.762.005

4°. DÉJESE CONSTANCIA que los derechos de inspección, conforme al Ord. Circular N° 4.662 del 19 de noviembre de 1998 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en que se fijan pagos mínimos de derechos de inspección, monto correspondiente a **10,16 UF***

*Monto equivalente al 2,2% del presupuesto total del proyecto modificado, restándose los derechos de inspección ya pagados por el proyecto original. Valor UF calculado al 02 de junio de 2026.

El pago de los derechos de inspección debe ser cancelados antes del inicio de los trabajos y deben ser solicitados a la Coordinadora Técnica de Obras de Pavimentación de Terceros, Pilar Tapia B., correo electrónico ptapiab@minvu.cl, adjuntando la presente resolución de aprobación del proyecto.

Se deja constancia que, en caso que SERVIU obre como Unidad Técnica de la obra de pavimentación, no se hará efectivo el cobro de estos derechos.

5°. DÉJESE establecido que la empresa contratista o mandante que ejecuta las obras del proyecto está garantizando la reposición de los trabajos mediante la boleta de garantía que se detalla a continuación:

- N°0223652 del Banco Scotiabank por un monto de 701,80 UF con vencimiento el 30 de diciembre de 2026 y cuya glosa indica "Repondrá Pavimentos en Calle Las Canteras, Pasaje Las Canteras, Pasaje Hoajalar y Avenida Huaytiquina, Sector Kamac Mayu, Calama". Folio N°806096.

6°. DÉJASE CONSTANCIA que SERVIU Región de Antofagasta no se hace responsable de informar al tomador la vigencia, vencimiento o cobros de garantías. Por consiguiente, la renovación, reemplazo o solicitud de los recursos garantizados es de exclusiva responsabilidad del solicitante o tomador de dicha garantía.

7°. DÉJASE CONSTANCIA que el contratista deberá cumplir y certificar todos los ensayos y controles de laboratorio de acuerdo a las exigencias de SERVIU Región de Antofagasta y a las Especificaciones Técnicas presentadas en el proyecto que se aprueba. Además, al momento de la recepción, se deberá contar con los planos aprobados, firmados y timbrados por SERVIU Región de Antofagasta.

8°. DÉJASE CONSTANCIA que una vez que SERVIU recepcione la reposición de pavimentos, la empresa debe solicitar la devolución de la boleta de garantía indicada en el resuelto 5°, y reemplazarla por la boleta de garantía anual equivalente a lo indicado en el Oficio de Conformidad Técnica del proyecto.

9°. DÉJASE CONSTANCIA que la aprobación del proyecto técnico, por parte de SERVIU, se hace sin perjuicio de las facultades y competencias que tiene la DOM respecto del mismo proyecto, en relación a que estos deben circunscribirse a las normas de aplicación general de la LGUC y la OGUC., en lo que corresponda.

10° TÉNGASE PRESENTE que una vez recepcionada la obra por SERVIU Región de Antofagasta, éste realizará una Calificación Parcial del Contratista por la Ejecución de Pavimentos Particulares, la cual será enviada a la SEREMI MINVU Región de Antofagasta, quedando ésta en el registro de evaluación de contratistas.

11°. La aprobación del proyecto tiene una vigencia de dos años a contar de la fecha de la presente Resolución, el que podrá ser revalidado por igual plazo, previo visto bueno de la Unidad de Diseño de Proyectos Urbanos de SERVIU Región de Antofagasta.

12°. Para la revalidación de proyectos, estos no podrán superar los cinco años desde su aprobación, el cual deberá ser revisado y validado por la Unidad de Diseño de Proyectos Urbanos de SERVIU, la cual verificará que el presente proyecto esté acorde a normativa vigente.

Para proyectos cuya fecha de aprobación sea superior a los cinco años desde la fecha en que se aprobó, éste queda automáticamente eliminado de los registros de SERVIU y deberá ser ingresado a SERVIU bajo la categoría de proyecto nuevo.

13° INSTRÚYASE, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 2025 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del (Señalar el departamento, unidad o sección que emite el documento), deberá ingresarlo al portal electrónico correspondiente, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

**POR ORDEN DE LA DIRECTORA (S)
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ROBINSON ANTONIO ESPEJO CHEPILLO
JEFE (S) DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN.**

MUG/MHF/CLA

DISTRIBUCIÓN:

- LUIS FLORES MERCADO - LRFM001@GMAIL.COM
- MARTÍN URZÚA GARCÍA - CARPETA DE REVISIÓN - MURZUAG@MINVU.CL
- LUZ ZAPATA - SERGIO SANCHEZ - ENCARGADA DE TRANSPARENCIA
- OFICINA DE PARTES SERVIU ANTOFAGASTA

Ley de Transparencia Art 7.G